JUSTIFICACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

En virtud de lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, "la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos". Se procede a expedir el siguiente acto administrativo en los siguientes términos:

1. LA CAUSAL PARA SUSCRIBIR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

El artículo 113 de la Constitución Política señala que "los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboraran armónicamente para la realización de sus fines", en su artículo 209, párrafo 2, establece que: las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

El artículo 6 de la ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de funciones.

Igualmente, el artículo 95 de la citada ley 489 de 1998, establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de presentar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos.

A la luz del literal c), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (...)".

De conformidad con lo descrito en el artículo 2.2.1.2.1.4.4, del Decreto 1082 de 2015, (...) Convenios o contratos interadministrativos: La modalidad de la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa*…)"*, por ende, a la luz del 2.2.1.2.1.4.1, debe proyectarse el presente acto administrativo de justificación.

Con respecto a la financiación del Programa de Alimentación Escolar –PAE-, la Resolución 0335 de 2021, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la cual se expiden los lineamientos Técnicos – Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE), 2.2 que, para consolidar la bolsa común de recursos, las Entidades Territoriales podrán utilizar entre otros mecanismos:

a) […]

b) Celebración de un convenio interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las Entidades Territoriales No Certificadas de su jurisdicción, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos

del Departamento dirigidos al Programa, para que de manera coordinada y unificada por la ETC sean ejecutados en cada municipio o distrito de su jurisdicción.

c) […]

2. OBJETO A CONTRATAR:

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ Y EL MUNICIPIO DE SIPI PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS ANEXOS A ESTE CONVENIO Y CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL MISMO. ESTA UNIÓN DE ESFUERZOS SE REALIZA EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE-.

3. DURACION: El Convenio Interadministrativo tendrá una duración de CUARENTA (40) días calendario escolar vigencia 2022.

4. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACION: el presupuesto de este convenio es por la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS ($82.396.080)**, valor que será tomado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2022, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1021 del 07 de julio de 2022 destinados a la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE, con fundamento a los recursos asignados por el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL a través de la UAPA por valor de TRES MIL MILLONES DE PESOS ($3.000.000.000,00)M/CTE.

5 CONDICIONES EXIGIDAS AL CONTRATISTA (alcaldía): No debe estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que lo reglamenten y deberá anexar la siguiente información:

1. Formato Único de Hoja de vida (función pública), impresa del SIGEP
2. Estados financieros al 31 de diciembre de 2021
3. Fotocopia cedula de ciudadanía – Nota: legible del representante legal
4. Fotocopia del RUT (municipio)
5. Fotocopia del RUT (alcalde)
6. Documentos que demuestren la inscripción en el portal Secop II
7. Anexar copias de los convenios suscritos con el Departamento para la ejecución del PAE
8. Certificado de antecedentes disciplinarios del municipio y el alcalde (Procuraduría)
9. Certificado de antecedentes fiscales del municipio y el alcalde (Contraloría)
10. Certificado de antecedentes judiciales del municipio y el alcalde (Policía)
11. Acta de posesión del representante legal
12. Decreto de facultades

13. Certificación de afiliación a salud del Municipio
14. Certificación de afiliación a pensión del Municipio

5. LUGAR PARA CONSULTA DE DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS: Los documentos y estudios previos se podrán consultar en la Secretaria de Integración Social de la Gobernación del Chocó, ubicada en la Cra 5 con Calle 31 – esquina, Quibdó – Chocó y/o en el portal Secop II.

Dado en Quibdó, a los 09 días del mes de Septiembre del 2022.

WILLIAM DARWIN HALABY PALOMEQUE
Gobernador (e)

Decreto 1577 del 05 de agosto de 2022

Proyecto: Bismar Eyeris Mosquera– Profesional Universitario	*Reviso: Sandra Lucia Ríos Olaya - Coordinadora Grupo de Contratación*	***Asesor de Despacho/***